OBJETO:

Realizar la coproducción para el desarrollo del "Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos - Colombia / FICDEH 2023", que se llevará a cabo en la Cinemateca De Bogotá.

JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*". Plan distrital que tiene por objeto: "*Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*".

De igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa No 21 denominado "*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*", el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de La creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Acorde a lo establecido en el literal f, artículo 3, de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 132 del Decreto 2106 de 2019 "*Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas*".

En cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial - POT; del Plan Maestro de equipamientos Culturales - PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la "*Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"*, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente invitación los siguientes: *"4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. (…) 4.6. Fortalecer*

la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (…) 4.13. Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad (…) 4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad".

Los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

Así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*".

El Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación:

• Proyecto de Inversión 7585 – "*Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D*.C."
• Proyecto de Inversión 7600 – "*Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C*."
• Proyecto de Inversión 7571 – "*Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá*"
• Proyecto de Inversión 7598 – "*Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC*"
• Proyecto de Inversión 7594 – "*Desarrollo de las prácticas literarias como derecho*"

Cobra relevancia para la presente contratación, el proyecto de Inversión 7585 –*"Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C*." el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: "*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*", el Propósito 1 "*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*", el Programa 21 "*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*" y las metas plan "*Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares*", "*Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales*" y "*Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro*"; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*".

El objetivo general del proyecto 7585 es: "*Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales*".

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente invitación se encuentran: "(…) 2*. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, 3. Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales, (…) "5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas, 6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar, 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. 8. Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus*

desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas (…).

El proyecto se estructuró por componentes siendo de injerencia:

• Fortalecimiento del conocimiento: Actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad.
• Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales: Actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional.
• Circulación de las artes y la cultura: Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.
• Educación informal para el sector artístico y cultural: Promoción experiencias y reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes, así como sus diversos desarrollos desde sectores sociales, poblacionales, étnicos y etáreos.
• Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía: Acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad.
• Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes: Actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las siguientes metas: "R*ealizar 888.00 actividades de creación artística y cultural*" y "*realizar 7,820.00 actividades de circulación artística y cultural*".

El proyecto antes citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y sus diferentes unidades de gestión, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación, y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

El Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*", dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo Nº3 del 14 de mayo del 2021, señaló: "(…) *Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.*

Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su

parte, continúa indicando: *(…)* ***Artículo 13. Gerencia de artes audiovisuales****. Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales", sus funciones son: "a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (…)".*

La Resolución No 1350 de 2019 "*Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*" incluye las diferentes modalidades de uso, dentro de las cuales se encuentra la figura de coproducción, entendiéndose esta como las actividades encaminadas a desarrollan eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto.

La Cinemateca de Bogotá, es uno de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes, la cual contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Así mismo desde el mes de noviembre de 2022, la Cinemateca de Bogotá se expande con su agenda cultural y abre las puertas de una nueva sede en la Localidad de Tunjuelito, barrio el Tunal, con una programación de cine y audiovisual para diversos públicos con funciones todos los viernes, sábados y domingos del mes con entrada libre.

Esta nueva casa del cine con capacidad para 95 espectadores, queda ubicada en la sede cultural en el CEFE del Parque El Tunal en la localidad de Tunjuelito y busca acercar la oferta cultural de la Cinemateca de Bogotá a las localidades de la ciudad, es un crecimiento del Centro de las Artes Audiovisuales de Bogotá que busca seguir fortaleciendo la formación de comunidades para el cine y la circulación de obras nacionales e internacionales

Como parte de las acciones que adelanta la Gerencia de Artes Audiovisuales, para atender las funciones asignadas por ley y en aras de dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión 7585 "*Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C"*, el día 19 de julio de 2023 se llevó a cabo reunión con **Diana Carolina Arias García**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1026252546**, representante legal de la **FUNDACIÓN IMPULSOS,** identificada con Nit: 900912421 6, con el fin de analizar la viabilidad y pertinencia de celebrar un contrato de coproducción para desarrollar el "*Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia / FICDEH 2023*".

El Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos –Colombia (FICDEH), tiene como objetivo propiciar espacios de participación, visualización de películas comerciales o de carácter independiente, diálogo, reflexión, fomento y fortalecimiento de los derechos humanos en Colombia de forma libre y gratuita. Busca ser el principal escenario cultural de promoción de derechos humanos y aportar al fortalecimiento de la industria audiovisual y cultural del país.

El festival se desarrolla en alianza con instituciones como la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Ha liderado espacios de formación en más de siete departamentos en Colombia. En 2016, junto con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias del Ministerio del Trabajo, se llevó a cabo una muestra durante la IV Semana Internacional de la Economía Social y Solidaria, en Pereira. En el mismo año, la Alcaldía Mayor de Bogotá le otorgó una mención de honor por su trabajo en la Cultura Ciudadana y Democrática, así mismo se articuló con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo el único agente del sector cultural con esta alianza.

El Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos –Colombia (FICDEH) ha contado por siete años con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer, de Alemania y ha generado vínculos colaborativos permanentes con Luminate Group, la Unidad para Las Víctimas, los Ministerios de Cultura y TIC's; Alcaldías de Bogotá, Villavicencio, Barranquilla, Cartagena y Medellín; las universidades Externado, de Los Andes, Jorge Tadeo Lozano, San Buenaventura, de Antioquia, del Atlántico, del Norte, entre otras. Las Embajadas de España y Francia y en Bogotá, el IDARTES, la Orquesta Filarmónica, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación; el CMPR y el Archivo Distrital y con medios como El Espectador, RTVC, Canal 13, Radiónica, Cartel Urbano, Contagio Radio, Canal Capital y más de 50 Instituciones.

El festival en 2016 y 2017, 2018 y 2020 recibió el premio Movies That Matter de Países Bajos, que otorga incentivos a los festivales de cine más destacados a nivel mundial por su trabajo en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Para 2023 el Festival celebra su edición número diez, que amplía su presencia en el territorio nacional apostando a desarrollar actividades en salas de cine y espacios culturales y alternativos de 10 ciudades y 30 municipios.

En Bogotá, territorio de origen del Festival a lo largo de estos años, ha cultivado hasta ahora una audiencia de más de 35.000 personas en diversos escenarios sumando al objetivo de descentralizar los espacios de formación y aportando al crecimiento de audiencias a espacios no convencionales y abriendo la oferta de contenidos audiovisuales hacia las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital.

El Festival busca promover y fortalecer la defensa y promoción de los derechos humanos a través del cine, y de los siguientes tres (3) ejes de acción:

- **Exhibición de cine,** con los siguientes títulos:

- Gava Şitil Mezin Dibin
- Havana Stories, La operación Payret
- Cristina
- Las preñadas
- Río de las tumbas
- Migrante
- Todas las flores
- Postconflicto corp
- Txotxongiloa
- ¿Dónde está Heleny?
- Garrano
- Donde muere el viento
- Última palabra
- Golondrina volando hacia el sur
- Todas mis cicatrices se desvanecen en el viento
- Sleeping Giant
- Memento Mori
- La ilusión de la abundancia
- Reencuentro
- El mundo de los hombres que nunca conocerás
- Cuanacaquilitl / Diente de león
- Canción sencilla
- Los domingos no se trabaja
- Nefesh, El alma que queda...
- Escucha: La tierra fue rasgada
- Mûpã,
- La estética de la lucha
- Me mataron 3 veces
- Chindaura
- La danza del cacao
- Sonia, madre de los muertos
- El pescador que vio morir un río
- Puentes en el mar
- No es la primera vez que luchamos por nuestro amor
- El milagro de sal
- Nada sobre mi padre
- Una noche
- Libre
- El infinito placer
- Wërapara
- Coser para contar
- Orpa
- Zarzal
- Yu'çejeka
- Invisibles
- Tape/ Stone
- Ambulancia
- Una tumba a cielo abierto
- Amor, mujeres y flores

- **Formación:** el festival ofrece talleres y clases magistrales en diversos aspectos de la creación audiovisual, como lo son:

- Masterclass: Taller con Andrés Jaramillo
- Masterclass: De A a la Z, Producción de películas vs. Series
- Masterclass: Aspectos legales en las obras audiovisuales
- Masterclass: El quehacer cinematográfico como espacio de generosidad y reciprocidad

- **Charlas que Unen:** El Festival da lugar a la palabra, a través del espacio conocido como Charlas que unen, que consiste en encontrar organizaciones sociales, activistas, defensoras y defensores y a la ciudadanía en general para conversar en pro de la paz y la promoción de los Derechos Humanos, por ello se llevará a cabo la actividad denominada "*Medios de comunicación y violencias basadas en género"*.

Por ello el día 4 de agosto de 2023 se realiza la aprobación de la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN IMPULSOS** al encontrarse ajustada a las necesidades de la Gerencia de Artes Audiovisuales.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, lo anterior, de conformidad con lo estipulado el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá DC. para el período 2020-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*".

Para la Gerencia de Artes Audiovisuales es fundamental promover la realización de eventos, documentales, muestras, retrospectivas, festivales y temporadas de artes audiovisuales o eventos académicos organizados por entidades y empresarios del sector artístico y cultural, orientados a impulsar y estimular las actividades culturales entendidas como manifestaciones materiales e intelectuales que garanticen la diversidad y variedad cultural en el Distrito.

Con el propósito de fortalecer las dinámicas de las artes audiovisuales a nivel nacional y local, y de posicionar a la Cinemateca de Bogotá, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes se une con la **FUNDACIÓN IMPULSOS,** quien presume dentro de su objeto social la titularidad de los derechos del Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos – Colombia (FICDEH), así mismo indica que cuenta con los respectivos derechos de exhibición de las películas u obras audiovisuales mencionadas en el documento referenciado "*Carta de compromiso, garantía de titularidad de los derechos de exhibición de las películas/obras audiovisuales que serán exhibidas en las salas de la Cinemateca de Bogotá*", el cual hace parte integral del presente estudio previo, para la realización del "***Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia / FICDEH 2023".***

Por esta razón, la Gerencia de Artes Audiovisuales perteneciente a la Subdirección de las Artes, considera pertinente y oportuno desarrollar el "***Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia / FICDEH 2023"*** que se llevará a cabo en la Cinemateca de Bogotá, para lo cual se requiere la celebración de un contrato con la **FUNDACIÓN IMPULSOS**, bajo la modalidad de COPRODUCCIÓN.

Para el IDARTES resulta importante suscribir el presente contrato ya que se generan espacios dentro de la Cinemateca de Bogotá, que permiten ofrecer una variada programación y diversos contenidos de gran interés para el público, lo que permite al escenario generar un mayor posicionamiento y visibilidad en la ciudad, contribuyendo en el cumplimiento de metas y objetivos que se encuentra a cargo de la Entidad.

CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la coproducción para el desarrollo del "Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia / FICDEH 2023", que se llevará a cabo en la Cinemateca De Bogotá.

IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribir para el desarrollo del evento denominado *"Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia / FICDEH 2023"* será contrato de coproducción y se adelantará bajo la modalidad de contracción directa en la causal de proveedor exclusivo.

LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el 17 de septiembre de 2023.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal (cuando aplique) y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.5 PRESUPUESTO DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido por las partes el presupuesto de la coproducción se soporta en el anexo técnico y presupuestal que hace parte integral del presente donde se detallan, los valores en especie o dinero que cada una aportará para el desarrollo y la ejecución del proyecto, de conformidad con las obligaciones que se pactan.

Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia de Artes Audiovisuales determinó y analizó el presupuesto de la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES
GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES - CINEMATECA DE BOGOTÁ
COPRODUCCIÓN: FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS -COLOMBIA / FICDEH 2023
FECHA: 11 AGOSTO - 17 SEPTIEMBRE DE 2023

					Aportes por fuente de financiación	
Rubro	**Recurso / Concepto**	**Componentes / actividades en que interviene el recurso**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**IDARTES**	**FUNDACIÓN IMPULSOS**
Personal					**$ 1.083.996**	**$0**
Personal	Personal Logístico	Todas las funciones (dos logísticos por día)	6	$66.500	$399.000	$0
	Proyeccionista	Todas las funciones (dos proyeccionista por día)	6	$114.166	$684.996	$0
Espacios					**$22.975.752**	**$0**
Espacios	Exhibición	**Sala Capital (13 horas)** 11/08 - 3 horas 12/08 - 3 horas 13/08 - 2 horas 15/08 - 1 hora 16/08 - 1 hora 17/08 - 3 horas	13	$852.868	$11.087.284	
		Sala 1 (8 horas) 11/08 - 1 hora 12/08 - 1 hora 13/08 - 1 hora 15/08 - 2 horas 16/08 - 2 horas 17/08 - 1 hora	8	$671.957	$5.375.656	
		Sala 2 (8 horas) 11/08 - 1 hora 12/08 - 1 hora 13/08 - 2 horas 15/08 - 2 horas 16/08 - 2 horas	8	$671.957	$5.375.656	
	Formación	**Labs 1 y 2 (4 horas)** 12/08 - 1 hora 13/08 - 1 hora 15/08- 1 hora 16/08- 1 hora	4	$284.289	$1.137.156	
Logística, técnica y promoción					**$0**	**$24.059.748**
Técnica	Logística		1	$2.000.000	$0	$2.000.000
	Screen Fee	Derechos de películas	1	$8.545.000		$8.545.000
	Viáticos invitados	Tiquetes aéreos, hospedaje y transporte invitados	1	$3.800.000		$3.800.000
	Comunicaciones digitales		1	$6.714.748	$0	$6.714.748
	Impresos		1	$3.000.000	$0	$3.000.000
Total					**$24.059.748**	**$24.059.748**

TOTAL PRESUPUESTO	**$48.119.496**	
TOTAL APORTE IDARTES	**$24.059.748**	**50,000%**
TOTAL APORTE FUNDACIÓN IMPULSOS	**$24.059.748**	**50,000%**

$48.119.496

NOTA 1: Los aportes de las partes son en especie.

Los aportes en especie de las partes ascienden a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.119.496)** de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.059.748)**, y el coproductor la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.059.748)**.

3.5.1 VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos del trámite en la plataforma transaccional SECOP II el valor del contrato corresponderá al monto que se totalice según aportes de las partes tal y como se describe en el anexo técnico y presupuestal que soporta el presente estudio previo

3.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

La partición de la boletería se llevará a cabo después de aplicar los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones, de la siguiente manera:

● (El cincuenta por ciento (50%) del recaudo total de taquilla corresponderá al Coproductor y el otro cincuenta por ciento (50%) del recaudo total de taquilla corresponderá al IDARTES.

● Finalizado el evento, el operador de Taquilla contratado por el IDARTES, realizará dos (2) liquidaciones correspondientes al porcentaje acordado para el Instituto Distrital de las Artes y para el coproductor. En ellas deben aparecer las deducciones, provisiones y demás costos que afecten el recaudo bruto de taquilla, tales como: El pago que se haga a sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos o a los titulares que los administren directamente, 4 por mil, porcentaje de comisión del operador y costos bancarios por cada liquidación, respetando el porcentaje acordado por las partes en la Coproducción, así como la contribución del Ministerio de Cultura Ley 1493 de 2011 de las boletas de cortesía que se hagan efectivas en el festival para el coproductor, si aplica.

3.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso de contratación no requiere estar soportado en disponibilidad presupuestal, pues estamos frente a un aporte en especie de las partes tal como se evidencia en la nota 1 del numeral 3.5.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR

1- Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato
2- Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado del Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia / FICDEH 2023.
3- Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6- Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
7- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8- Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
9- Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se

establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades

10- Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11- Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
12- Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13- Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
14- Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
15- Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
16- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
17- Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
18- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR

1. Realizar por su cuenta la entrega del material audiovisual a proyectar en las Salas de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas, debidamente probado de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada sala.
2. Permitir la comunicación pública del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del festival (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del festival el cual tendrá uso institucional.
4. Cumplir los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá previa aprobación por parte del IDARTES, en caso que en la difusión y publicidad sean indispensables para el desarrollo y se deba usar el logo de la Cinemateca de Bogotá.
5. Enviar previamente el comunicado de prensa oficial y/o reseña del festival a la Gerencia de Artes Audiovisuales, para revisión y ajuste.
6. Suministrar a la Gerencia de Artes Audiovisuales el material de divulgación del festival en articulación con el equipo de prensa de la Cinemateca de Bogotá
7. Recibir las instalaciones de la Sala Capital, Sala 1, Sala 2, Laboratorio 1 y 2 y Sala El tunal, con su respectiva dotación, de acuerdo con las necesidades del festival y responder por los daños causados durante el uso de los espacios de la Cinemateca en caso de que los hubiere.
8. Informar de manera oportuna el protocolo técnico requerido para el correcto desarrollo del festival.
9. Entregar a la coordinación de la Cinemateca de Bogotá y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del festival a desarrollar en la reunión técnica que se lleve a cabo, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán a la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas.
10. Comprometerse a entregar el espacio de la misma forma en la que fue entregado, haciéndose cargo de cualquier tipo de daño que pudiera suceder.
11. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: **CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.
12. Cumplir con las normas operativas y de seguridad de las Instalaciones de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas.
13. Cancelar todo lo relacionado con los costos de honorarios, tiquetes aéreos, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del festival. (cuando aplique)

14. Asumir por su cuenta el catering de los artistas (cuando aplique).
15. Usar adecuadamente todos los Espacios de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas, en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, video, proyección de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso de los espacios de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas.
16. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del festival. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
17. Realizar los aportes estipulados en el contrato, en las condiciones que allí se establecen.
18. Suministrar los recursos técnicos y de personal que no dispone la Cinemateca.
19. Asegurar que todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje presente afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
20. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del festival durante la reunión técnica del mismo.
21. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del festival pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas.
22. Hacer buen uso del espacio público.
23. Realizar y asumir los costos asociados del registro en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Sirec de toda la programación del festival (cuando aplique).
24. Garantizar que cuentan con la autorización de exhibición de las obras que se proyectarán.
25. Gestionar y asumir los costos asociados a los permisos y registros del festival en SAYCO/ACINPRO de ser necesarios.
26. Suscribir acta de liquidación del Contrato de ser necesario.

4. 3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1- Tener de ser necesario a disposición, un camerino en la Sala Capital, desde el 11 de agosto de 2023.
2- Garantizar el equipo técnico básico, durante doce (12) horas entre montaje, pruebas y función desde el 11 de agosto de 2023.
3- Gestionar los permisos Registro del Pulep, cuando aplique.
4- Asegurar en caso de requerirse y de manera concertada, el pago de las horas extras del personal de planta de la Cinemateca de Bogotá, involucrado en el desarrollo del festival.
5- Proporcionar con previa concertación, el apoyo logístico requerido para el desarrollo del festival, desde el 11 de agosto de 2023.
6- Contar con disponibilidad del rider técnico de las salas de la Cinemateca de Bogotá acuerdo a la ficha técnica del mismo de las mismas, desde el 11 de agosto de 2023.

4. 4 PROHIBICIONES GENERALES

1. Realizar perforaciones en las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas.
3. Distribuir aun en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de las salas de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección de la Cinemateca, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en las Salas o en los diferentes espacios de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción de la Cinemateca.
9. Utilizar carteles de calle, los mismos deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. EL COPRODUCTOR no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.
11. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal de la Cinemateca de Bogotá y salas asociadas en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el equipamiento las condiciones del contrato.

4. 5 DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ

- Sala Capital
- Sala 1
- Sala 2
- Laboratorio 1
- Laboratorio 2
- Sala El Tunal
- Accesos
- Recursos técnicos que disponen las Salas de la Cinemateca.

.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

LEY 1493 DE 2011 "*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones*".

"Artículo 2o. OBJETIVO. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país".

COPRODUCCIÓN: Es el contrato atípico por medio del cual se realizan eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactará previamente los porcentajes de distribución de ingresos.

CONTRATO: Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS: Un contrato atípico es aquel para el cual no se ha desarrollado una normatividad especifica en la que se indique las características, esencia, forma, origen y ejecución del mismo, este tipo de contratos se rige fundamentalmente por normas generales de los contratos, así como las normas que rigen para contratos parecidos, de una misma naturaleza esencial o de naturaleza similar. "Son aquellos que la ley no ha regulado en sus aspectos esenciales.

CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32 del mismo estatuto.

El contrato de coproducción que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, en aplicación por analogía según lo señalado en el artículo 8 de la ley 153 de 1887, y que para los efectos se ubica en una modalidad que permite atender en una de sus causales, el concepto de exclusividad del coproductor respecto de la actividad que con aportes como coproductores se hacen entre la entidad y el otro extremo contractual; deberá estar en el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia según corresponda.

Dada su naturaleza este contrato deberá adelantarse en la plataforma transaccional Secop II, bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a las disposiciones y disposiciones sobre la materia.

Así pues, encontramos que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "***todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".***

Por su parte, el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en

los casos taxativamente contemplados en la ley.

El *Decreto 1082 de 2015* ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará a través de acto administrativo debidamente motivado y que para el caso corresponde a la forma contractual de contrato con proveedor exclusivo o único proveedor.
Asimismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. sostiene que*: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante hacer referencia a lo expresado a través de la Resolución mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de las Artes del Instituto; donde se define la COPRODUCCION como *" (…) aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto (…)…"*

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de coproducción, cuyos aportes serán realizados en especie, se tendrá en cuenta el valor que determina cada una de las partes sobre el aporte respectivo que realizarán para la coproducción, el cual se discrimina de la siguiente manera: La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento, asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.119.496)** de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.059.748)**, y el coproductor la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.059.748)**.

6. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riegos previsibles involucrados en la presente contratación.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES.

(VER ANEXO)

7. GARANTÍAS

EL COPRODUCTOR, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) sobre el valor total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la

reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Nota: A efectos de definir la cuantía de las garantías, se tendrá como valor del contrato la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.119.496)**

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al COPRODUCTOR, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Fecha: 04/08/2023
Elaboró: Sonia Carolina Romero Castañeda – Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales
Aprobó: María Catalina Rodríguez Ariza – Gerente de Artes Audiovisuales (e)

Radicado: **20233400382193**
Fecha 08-08-2023 10:45

Documento 20233400382193 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 08-08-2023 16:12:34

Revisó: MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA - Gerente de Artes Audiovisuales (E) - Gerencia de Artes Audiovisuales
NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
SONIA CAROLINA ROMERO CASTAÑEDA - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales

c70e3df0952eb7a1bf0a9732fd7be6fa6d607cf27cfc377439970940ebe30ceb